

Oficio PM/375/2023
Asunto: El que se indica

Tuxtla chico, Chiapas a 01 de septiembre del 2023

**DIP. FELIPE DE JESUS GRANDA PASTRANA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
H. CONGRESO DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS**

Por este medio, me es grato enviarle un afectuoso saludo y desearle los mejores de los éxitos en el desarrollo de sus actividades.

Con fundamento en los artículos 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 45 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que otorgue a este H. Ayuntamiento la atribución para formular y proponer su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio administrativo del año 2024.

Dado lo anterior, me permito presentar para efectos de su aprobación por el H. Congreso del Estado:

- A.- Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- B.- Acta de Cabildo en original; que justifica, fundamenta y motiva la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.
- C.- Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 en medio electrónico. (versión Word).

Sin más por el momento y en espera de dar cumplimiento en tiempo y forma de la presente, quedo a sus distinguidas consideraciones para los efectos legales que corresponden.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

LIC. JULIO ENRIQUE GAMBOA ALTUZAR

**LIC. MIGUEL ANGEL HERRERA MONTES
TESORERO MUNICIPAL**

C.C.P. Archivo.



TESORERÍA MUNICIPAL

 Calle Hidalgo Pte, Santiago, C.P. 30870 Tuxtla Chico, Chiapas





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO
CHIAPAS 2021-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
NUMERO DE SESIÓN: LXXVI/2023.

EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, MÉXICO, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO CONOCIDO EN PALACIO MUNICIPAL, AVENIDA CENTRAL HIDALGO SIN NÚMERO, TUXTLA CHICO, CHIAPAS, LOS CC. JULIO ENRIQUE GAMBOA ALTUZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, C. REYNA IRASEMA CHÁVEZ ESPINOZA, SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIA, C. LUPERCIO MÉNDEZ TINO, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, C. ADALÍ HERRERA MÉNDEZ, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, C. JORGE IVAN ESPINOZA CARREÓN, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, C. CONCEPCIÓN ARREVILLAGA GUZMÁN, CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, C. ELMER RAMÍREZ GARCÍA, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, C. MAGDA JESÚS DE LEÓN DE LA CRUZ, SEXTA REGIDORA PLURINOMINAL, C. CLARA EDITH DEL VALLE REYES, SÉPTIMA REGIDORA PLURINOMINAL, Y C. DORA NELY MUÑOZ DÍAZ, OCTAVA REGIDORA PLURINOMINAL, ASISTIDOS POR EL C. MANUEL MARTÍN FERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 46, 47, 60 FRACCIÓN II, 80 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
- 4.- LECTURA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO
CHIAPAS 2021-2024**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
NUMERO DE SESIÓN: LXXVI/2023.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL, MEDIANTE EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO ELECTO. - DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. MANUEL MARTÍN FERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CC. JULIO ENRIQUE GAMBOA ALTUZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, C. REYNA IRASEMA CHÁVEZ ESPINOZA, SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIA, C. LUPERCIO MÉNDEZ TINO, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, C. ADALÍ HERRERA MÉNDEZ, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, C. JORGE IVAN ESPINOZA CARREÓN, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, C. CONCEPCIÓN ARREVILLAGA GUZMÁN, CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, C. ELMER RAMÍREZ GARCÍA, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, C. MAGDA JESÚS DE LEÓN DE LA CRUZ, SEXTA REGIDORA PLURINOMINAL, C. CLARA EDITH DEL VALLE REYES, SÉPTIMA REGIDORA PLURINOMINAL, Y C. DORA NELLY MUÑOZ DÍAZ, OCTAVA REGIDORA PLURINOMINAL, POR LO QUE VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL.---

SEGUNDO: INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. - EN SU INTERVENCIÓN, EL C. LIC. JULIO ENRIQUE GAMBOA ALTUZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, DECLARA INSTALADA Y ABIERTA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. ACTO SEGUIDO, EL CIUDADANO, LICENCIADO MANUEL MARTÍN FERNÁNDEZ RUIZ, SECRETARIO MUNICIPAL, EXHORTA A QUE NO EXISTA ALGÚN TIPO DE DISTRACCIÓN EN LA SESIÓN, Y SOLICITÓ, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA O EN SU CASO QUE SE MANIFIESTE ALGUNA OBSERVACIÓN.

PUNTO DE ACUERDO:

UNA VEZ ANALIZADO EL CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, Y LEÍDA Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, ME PERMITO DAR LECTURA A LOS PUNTOS DE

ACUERDOS PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO DE CABILDO Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

CUARTO. - LECTURA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL CUERPO DE EDILICIO DE CABILDO Y LA EXPLICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 EL CUAL DETALLA DE LA SIGUIENTE MANERA, POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO DIO LECTURA A LA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO SUPONE PARA ESTE LA REALIZACIÓN DE GASTOS Y PROCURACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS INDISPENSABLES PARA CUBRIRLOS, LO CUAL ORIGINA LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO, DICHA ACTIVIDAD COMPRENDE LA OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN O MANEJO Y EMPLEO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PÚBLICAS A SU CARGO.

QUE EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA HACER FRENTE A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PUBLICAS TIENE LAS NECESIDADES TRIBUTARIAS PROPIAS Y ESPECÍFICAS.

PARA LA EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SON TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN SE CONSIDERARON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES PRESENTADOS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y PARA LOS INGRESOS PROPIOS SE CONSIDERARON LOS COMPORTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN EL EJERCICIO 2023.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES DE LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS; A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN LAS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS A OBTENER



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO
CHIAPAS 2021-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
NUMERO DE SESIÓN: LXXVI/2023.

LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaría de los municipios del estado de Chiapas.

Artículo 2.- La hacienda pública de los municipios del estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Ley de Ingresos de cada uno de los municipios del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca.

La Ley de Ingresos Municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. congreso del estado. los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. solo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 5.- Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda del Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, durante el ejercicio 2024, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos aprovechamientos e ingresos

extraordinarios, así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades que a continuación de enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
	\$186,734,658.67
1. IMPUESTOS	
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,199,854.27
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$ 1,302,247.72
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS	\$ 0.00
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	\$ 0.00
1.5 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	\$ 220,500.00
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	\$ 0.00
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	\$ 0.00
2. DERECHOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	
2.1 MERCADOS PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	\$ 92,161.69
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	\$ 0.00
2.3 PANTEONES	\$ 80,310.00
2.4 RASTROS PÚBLICOS	\$ 0.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS	\$ 4,000.00
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	\$ 0.00
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	\$ 0.00
2.8 ASEO PÚBLICO	\$ 0.00
2.9 INSPECCIÓN SANITARIA	\$ 0.00
2.10 LICENCIAS	\$ 283,400.00
2.11 CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	\$ 183,200.00
2.12 LICENCIAS, PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN Y OTROS	\$ 230,500.60
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONSESIONARICS Y OTRAS DEPENDENCIAS	\$ 0.00
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	\$ 25,240.50
2.15 POR REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN	\$ 0.00
3. CONSTRUCCIONES	
3.1 AGUA POTABLE	\$ 0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA CHICO
CHIAPAS 2021-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
NUMERO DE SESIÓN: LXXVI/2023.

3.2 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$	0.00
3.3 BANQUETA Y GUARNICIONES	\$	0.00
3.4 PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA	\$	0.00
3.5 ALUMBRADO	\$	0.00
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL	\$	0.00
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$	0.00
4 PRODUCTO		
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	\$	0.00
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	\$	0.00
4.3 LA VENTA DE GACETA MUNICIPAL	\$	0.00
4.4 RENDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	\$	0.00
4.5 UTILIDADES DE INVERSIONES, ACCIONES, CRÉDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TÍTULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	\$	0.00
4.6 OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	\$	350,850.75
5 APROVECHAMIENTO		
5.1 MULTAS	\$	390,100.00
5.2 RECARGOS	\$	601,757.00
5.3 REPARACIÓN DE DAÑO	\$	0.00
5.4 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	\$	0.00
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	\$	0.00
5.6 DONATIVOS, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$	0.00
5.7 ADJUDICIÓN DE BIENES VACANTES	\$	0.00
5.8 TESOROS	\$	0.00
5.9 INDEMNIZACIONES	\$	0.00
5.10 FIANZAS O CAUCIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	\$	0.00
5.11 REINTEGRO Y ALCANCES	\$	0.00
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES DE MEJORA O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES	\$	0.00
5.13 ISR PARTICIPABLE	\$	0.00
5.14 RETENCIONES DE OBRAS PÚBLICAS	\$	0.00
6 PARTICIPACIONES RAMO 28		
6.1 FONDO GENERALES DE PARTICIPACIONES	\$	51,215,923.29
6.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	9,345,751.07

6.3 IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$ 316,515.44
6.4 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 308,415.00
6.5 FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 631,776.28
6.6 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA DE GASOLINAS Y DIESEL	\$ 1,263,691.03
6.7 FONDO DE COMPENSACIÓN	\$ 1,790,682.03
6.8 FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$ 0.00
7 INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL	
7.1 FISM	\$ 78,080,569
7.2 FAFM	\$ 36,817,213

TITULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPITULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 6. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos

TIPO DE PRECIO	CATEGORIA	TASA
Baldío bardado	A	1.38 al millar
Baldío	B	5.50 al millar
Construido	C	1.38 al millar
En construcción	D	1.38 al millar
Baldío cercado	E	2.07 al millar

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

B) PREDIOS RUSTICOS.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea		
		1	2	3
Riego	Bombeo	0.80	0.00	0.00
	Gravedad	0.80	0.00	0.00
Humedad	Residual	0.80	0.00	0.00
	Inundable	0.80	0.00	0.00
	Anegada	0.80	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.80	0.00	0.00
	Laborable	0.80	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	0.80	0.00	0.00
	Arbustivo	0.80	0.00	0.00
Cerril	Única	0.80	0.00	0.00
Forestal	Única	0.80	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	0.80	0.00	0.00
Extracción	Única	0.80	0.00	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	0.80	0.00	0.00
Asentamiento Industrial	Única	0.80	0.00	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

TIPO DE PREDIO

Construido
En Construcción
Baldío bardado
Baldío cercado
Baldío

TASA

6.0 al millar
6.0 al millar
6.0 al millar
6.0 al millar
12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando